

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

DECRETO N° **335**
144° PERIODO LEGISLATIVO

H.C.S.

PARANA, 02 DIC. 2024

VISTO:

El propósito de esta Honorable Cámara de Senadores de otorgar asueto administrativo con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, como así también fijar un período de receso administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de ordenar la debida utilización de la licencia anual ordinaria por parte del personal de este órgano legislativo, y el cometido de lograr un equilibrado manejo de los recursos humanos y materiales, la racionalización y austeridad de las erogaciones públicas, se estima conveniente y meritorio disponer asueto y receso administrativo en la órbita de la Honorable Cámara de Senadores, sin afectar la prestación de servicios esenciales;

Que sumado a ello, viendo la etapa del año en curso y las festividades, las mismas constituyen tradicionalmente motivo de reuniones familiares que habitan nuestro territorio y por ende cabe facilitar el acercamiento de quienes por diversas causas residen lejos de sus seres queridos, otorgando asueto administrativo al personal de esta Honorable Cámara de Senadores los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024 inclusive;

Que en tal lineamiento, esta Presidencia entiende conveniente establecer receso administrativo durante el período comprendido entre los días 02 al 17 de enero del año 2025 inclusive, el cual se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los agentes;

Que la medida adoptada no determina la suspensión total de las funciones propias de la Cámara, debiendo establecer una guardia mínima a fin de no resentir y afectar la prestación de servicios esenciales, previa justificación de los titulares de las reparticiones en cuestión;

Que dicho período de receso administrativo será considerado inhábil administrativo, con suspensión de los plazos procedimentales, salvo en aquellos supuestos que por su naturaleza se ordene la habilitación de los plazos;

Que a los efectos de un adecuado ordenamiento, el deber de garantizar el normal funcionamiento del Cuerpo Legislativo, la facultad de organización del personal comprendido en la presente medida, corresponde establecer las pautas de fijación de la licencia ordinaria de los mismos;

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

DECRETO N° **335** H.C.S.
144° PERIODO LEGISLATIVO

PARANA, 02 DIC. 2024

Por ello;

LA PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE asueto administrativo al personal de esta Honorable Cámara de Senadores los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024 inclusive.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE receso administrativo en el ámbito de esta Honorable Cámara de Senadores, durante el período comprendido entre el 02 al 17 de enero del año 2025 inclusive, el cual se computará a cuenta de Licencia Anual Ordinaria de los agentes.-

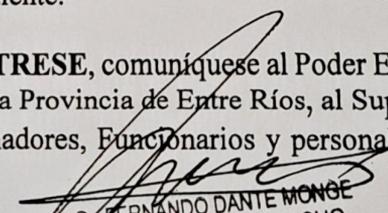
ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que los agentes que con motivo de la aplicación del Artículo 2° del presente, agotaren o no dispusieren de la cantidad suficiente de días de licencia para cubrir el plazo de receso, tales días inasistencia serán considerados como justificados ante la Honorable Cámara de Senadores.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que los días de Asueto fijados en el Artículo 1° y los del Receso Administrativo establecidos en el Artículo 2° del presente, serán considerados inhábiles administrativos con suspensión de los plazos procedimentales.-

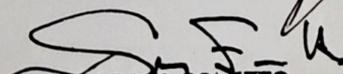
ARTÍCULO 5°: AUTORÍCESE al Sr. Secretario Coordinador de esta Honorable Cámara de Senadores a establecer las guardias durante el Asueto y Receso, previo requerimiento justificado de los jefes de cada dependencia en las que sus servicios no sean pasibles de interrupción o suspensión.-

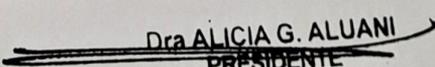
ARTÍCULO 6°: AUTORÍCESE al Sr. Secretario Coordinador de esta Honorable Cámara de Senadores, para que si las necesidades de servicio así lo determinen, suspenda parcialmente el goce del período de asueto y/o receso administrativo al personal cuya presencia sea necesaria requerir, facultándose para disponer su convocatoria y la prestación de funciones y/o tareas que sean requeridas por razones de servicios, otorgándose compensación correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, y a los Señores Senadores, Funcionarios y personal de esta Honorable Cámara de Senadores, para que se archívese.-


D. FERNANDO DANTE MONGE
DIRECTOR DE DESPACHO
VICEGOBERNACIÓN

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL


SARA M. FOLETTO


Dra ALICIA G. ALUANI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES